



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0405-2020

Arequipa, 27 de julio del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

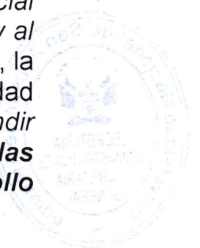
Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 2), 3), 4) y 5) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.* (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, hasta el 07 de setiembre del 2020, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y, prorrogado una vez más mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de setiembre del 2020), que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, asimismo, el artículo 124° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria". En tal sentido, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa desarrolla políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), siendo una de sus principales funciones: "el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como **tener una participación relevante en las necesidades sociales, locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo sostenible**", conforme lo establece el artículo 358° del Estatuto universitario vigente.



Que, el artículo 4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, enumera como principios de la Universidad: "4.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. 4.10. Afirmación de la vida y dignidad humana". Además, los incisos 5.3, 5.8 y 5.9 del artículo 5° del cuerpo normativo en mención, establecen que: "La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral".

Que, por lo tanto, mediante Resolución Rectoral N° 0345-2020 del 13 de marzo del 2020, se resolvió: "1. **Conformar el Equipo Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"**, aprobada por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, presidido por la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, e integrada por el Dr. Richar Alberto Paredes Orué, Decano de la Facultad de Medicina, por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería, por el Dr. Luis Roberto Gamero Juárez, Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, por el CPC. Alexis Ariel Arias Astete, Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos, por el Odont. Edwin Alejandro Vargas Céspedes, Subdirector de la Subdirección de Bienestar Universitario, y por el Dr. Alejandro Félix Vela Quico, Director de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil; y, 2. El Equipo Especial conformado mediante la presente resolución, se encargará de las acciones de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comunidad universitaria, personal docente y no docente y de autoridades, contenidas en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y las normas emitidas por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la atención del coronavirus, así como de recibir los reportes de los casos sospechosos, confirmados y descartados de coronavirus en la Universidad, y de informar y coordinar oportunamente a la autoridad del Ministerio de Salud para las acciones de atención inmediatas que correspondan".

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2020, del 20 de julio del 2020, 1) Se acordó **conformar un Comité COVID-19 por cada Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que está integrado por los Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad, y de no contar con Director de Escuela Profesional, por el Secretario Académico de la misma; por el Coordinador de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad, por el Tutor o Responsable de Bienestar Universitario de la Facultad; por un Representante Estudiantil de Consejo de Facultad; y por el Secretario de Gestión Administrativa (Gestor); dicho Comité estará bajo la supervisión del señor decano de cada Facultad; y, tendrá como función principal, la coordinación para la atención, asistencia médica, control y seguimiento de los estudiantes, personal docente y personal administrativo de su Facultad, diagnosticados con COVID-19, a través del Departamento Médico Daniel Alcides Carrión de la UNSA, conjuntamente con la Red de Estudiantes de Salud virtual (sobre la base de los docentes del área de la salud); 2) Se encargó a los señores Decanos de Facultad la emisión de las Resoluciones Decanales correspondientes consignado los nombres, apellidos y cargo respectivos de los integrantes de dicho Comité (...).**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0403-2020 del 20 de julio del 2020, se conformó una Comisión Especial para que se encargue de evaluar la factibilidad de la Implementación y Funcionamiento de una Planta de Producción de Oxígeno Medicinal en la UNSA, dicha comisión estará presidida por el Dr. Tomas Teodoro, García Vargas, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología Geofísica y Minas, por el Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Formales, por el Mg. Ezequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y por el estudiante





Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0404-2020 del 20 de julio del 2020, 1) *Se autorizó a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, la realización de Pruebas Rápidas de COVID-19, para estudiantes, personal administrativo y personal docente de UNSA, así como la entrega de un Kit de Medicinas para combatir el COVID-19 (a aquellos que den diagnóstico positivo), previa autorización correspondiente del Departamento Médico Daniel Alcides Carrión de la UNSA;* 2) *Se autorizó de manera excepcional, que la mencionada Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, previa evaluación de la dependencia correspondiente, efectúe la realización de pruebas rápidas y la entrega de dicho Kit, a los familiares directos de los estudiantes agustinos que lo soliciten; siempre y cuando, acrediten que se encuentran en situación de "vulnerabilidad económica", y 3) Se dispuso que los costos que demande la realización de dichas pruebas rápidas y la entrega del referido kit, será afectado al Centro de Costos (POI) de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.*

Que, sin embargo, considerando la grave crisis que atraviesa la región Arequipa a causa de esta pandemia, y en aras de mitigar la misma, y con la convicción agustina de compromiso y solidaridad, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20 de julio del 2020**, además acordó Incorporar temporalmente en el Departamento Médico Daniel Alcides Carrión, a cargo de la Dra. Mercedes Zambrano Paco, al Méd. Oscar Eduardo Alemán Delgado, Director del Centro Universitario de Salud Río Seco, así como a todo el personal de salud que labora en dicho Centro, a efecto que a través del trabajo remoto (según sus lineamientos aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0180-2020) brinden asistencia médica en triaje y atención médica especializada, a los pacientes diagnosticados con COVID-19 o sospechosos de dicha enfermedad, y según las disposiciones que establezca el referido Departamento Médico.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** temporalmente en el **Departamento Médico Daniel Alcides Carrión, a cargo de la Dra. Mercedes Zambrano Paco, al Méd. Oscar Eduardo Alemán Delgado, Director del Centro Universitario de Salud Río Seco, así como a todo el personal de salud que labora en dicho Centro**, a efecto que a través del trabajo remoto (según sus lineamientos aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0180-2020) brinden asistencia médica en triaje y atención médica especializada, a los pacientes diagnosticados con COVID-19 o sospechosos de dicha enfermedad, y según las disposiciones que establezca el referido Departamento Médico.
- 2. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

Cc. VR.AC. VR.INV. CUSRS, DMDAC, SDRH, SDRH(OES), Equipo Especial R.R. N° 0345-2020, OUII, OUIS y Archivo /fmda